



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Observada la solicitud de aclaración o adición del auto admisorio de la acción de tutela presentada por el accionante mediante correo electrónicos del 29 de mayo y 03 de junio de 2020, relacionadas con la vinculación del Consejo Seccional De La Judicatura Del Huila- Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Neiva y el Consejo Superior De La Judicatura, por haber expedido la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, tal como fue solicitado en el escrito de tutela, el Despacho la **niega** dado que estas figuras previstas en nuestro ordenamiento procesal están referidas a la existencia de conceptos o frases que representen un verdadero motivo de duda y cuando se omita la resolución de cualquiera de los extremos de la Litis, respectivamente, circunstancias que en el auto de marras no se encuentran configuradas, dado que su contenido no reviste de un motivo de duda, ni tampoco se omitió en la resolución de los extremos de la Litis.

Se pone de presente al accionante que en la parte motiva del auto admisorio de fecha 29 de mayo de 2020, se indicó:

“Respecto la solicitud de la parte accionante, consistente en vincular al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, ésta agencia judicial no observa de qué manera la decisión de tutela pueda afectar a dichas entidades, pues carecen de interés legítimo en el resultado del proceso, en los términos del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, se negará su vinculación.”

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración o adición del auto admisorio de fecha 29 de mayo de 2020, presentada por la parte accionante, conforme a la motivación.



SEGUNDO: COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir, para lo cual se dispone que por secretaria se oficie al Soporte Técnico de la Rama Judicial, con el fin de que se realice la publicación del presente proveído, en el espacio de novedades del portal web de la rama judicial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

Rad. 2020-00080-00/J.D.